

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2024.

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN.-

Dando atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080159224000287**, recibida por la Unidad de Transparencia de este organismo público autónomo, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia el día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en la cual señala textualmente lo siguiente:

“ ...

Descripción de la información solicitada:

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA. P R E S E N T E. SERIAN TAN AMABLES DE PODER ACATAR UNA SIMPLE INSTRUCCIÓN, LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ME DIO LA OPCION DE QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PEDI. ME FUERA ENTREGADA POR CORREO ELECTRÓNICO, ANTE ELLO, NO SE PORQUE SIMPLEMENTE HACEN LO QUE QUIEREN Y ME LA ENVÍAN POR MEDIO DEL PORTAL, ES LAMENTABLE SU NEGLIGENCIA EN VERDAD, SIENDO LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO ENCARGADA DE LA TRANSPARENCIA, YA VEO PORQUE EN EL ESTADO DE MORELOS, LAS DEPENDENCIA HACEN LO QUE QUIEREN Y NO CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE USTEDES AL APARECE NO LES EXIGEN. LAMENTABLE SU ACTUAR, POR FAVOR LES PIDO ENVIARME LA CONTESTACIÓN COMO LO PEDI. GRACIAS.

...”(Sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento lo que a continuación se expresa:

I.- Que una vez visto el contenido y materia de la petición formulada, me permito comunicarle que la solicitud de protección de datos personales presentada **no es competencia de este Instituto**, ya que no obra en posesión de éste Organismo Garante la información que solicita, toda vez que, la misma no forma parte de la documentación que obre en los archivos de éste Organismo Garante, o bien, que se encuentre obligado a documentar, ya que no forma parte de las facultades, competencias o funciones de este Instituto; si bien, éste Organismo Público Autónomo es el ente encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sin embargo, es obligación de cada Sujeto Obligado otorgar acceso a la información y protección de datos personales que se encuentre en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Ahora bien, es importante precisar que, si bien es cierto éste Instituto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe garantizar el acceso a la información y protección de datos personales de todas las personas en igualdad de condiciones, también lo es, que no es un ente conservador de la información de todos los Sujetos Obligados, por lo que únicamente supervisa que el Sistema de Información Pública opere conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y en su caso, oriente a los ciudadanos para que soliciten información a los Sujetos Obligados poseedores de la misma.

En consecuencia, se le informa que este Organismo Público Autónomo, se declara **incompetente** para dar respuesta y proporcionar lo requerido, toda vez que existe una imposibilidad material para proveer la información solicitada.

III.- Con independencia de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que dispone el supuesto de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud **por razón de su materia**, la Unidad de Transparencia correspondiente



deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poder determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del peticionario; por lo que, con base en lo expuesto, me permito informarle que se le sugiere realizar una nueva solicitud, con las peticiones aquí expresadas por Usted, a los entes públicos mencionados en su solicitud, a través del mismo medio electrónico en que se formuló la que ahora se atiende, seleccionando en el apartado **Denominación o razón social de la institución a la que solicita información**, deberá seleccionar la opción **“Morelos”** y posteriormente al Sujeto Obligado **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**.

Por último, se le comunica que de requerir ayuda para generar o dar seguimiento a su solicitud, nuestra asesoría está a su disposición en los siguientes teléfonos: (614) 2-01-33-00 ext. 1011; o bien, podremos atenderlo, en un horario de 8:30 a 16:00 hrs., de lunes a viernes hábil, en las oficinas ubicadas en Ave. Teófilo Borunda No. 2009, Col. Arquitos, C.P.31205, en esta Cd. de Chihuahua.

Sin otro particular que atender, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Mtra. Diana Carolina Solís García
Titular de la Unidad de Transparencia
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”